

fondo de Propios, deviendo ser
invertido en el pago de los ali-
mentos, segun era man-
dado por N. S. de 17 de Mayo
de 1764.

El Ayuntamiento determina
ra lo que mejor le parez-
ca. Caravaca 6 de Febrero
de 1835.

Juan Balera

Consu Acuerdo la
dichas mas con-
ter a la satisfaccion
la referida cantidad
reintegrada a los Propios
de esta Villa, expedien-
do el invento la com-
plicitad contra el
caudador de las O-
tribuciones.

Doy que a N. M.
Caravaca 4 de Feb. de

Luciano Garcia
Melgarejo

En Alcde. mayor de villa de Caravaca

Juan Antonio
A. de la Cruz